

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"  
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00124-2026-AMPMN**

Moquegua, **28 ABR. 2026**

**VISTOS:**

El Informe N° 369-2026-SPPPR/GPP/GM-A/MPMNL Proveído N° 3638-GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 400 -2026-GAJ/GM/MPMN, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal); permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 31°, consagra el derecho de los ciudadanos a participar en forma activa en la gestión municipal de acuerdo con la normatividad sobre la materia y en los artículos 197° y 199° establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, forma anual y bajo responsabilidad.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo.

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del artículo 9° que corresponde al concejo municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, y en su artículo 118° señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa.

Que la Ley N° 31433 modifica la Ley N 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y que artículo 119-A establece que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, uno en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, en su Título III, Aspectos Generales de la Descentralización, Capítulo IV, Participación Ciudadana, en su artículo 17° establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, en ese sentido, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.



"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"  
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, los Gobiernos Locales son Entidades básicas de organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de la población de sus correspondientes colectividades.

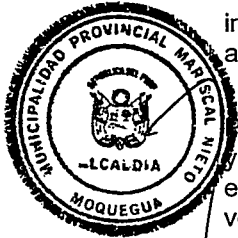
Que, el literal d) del numeral 2.4 artículo 2° del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprueba la política Nacional de Modernización de la Gestión Pública establece "la transparencia, rendición de cuentas y ética pública, los funcionarios públicos deben servir a los intereses de la nación, procurar aumentar la eficiencia del estado para brindar una mejor atención a los ciudadanos y actuar con probidad, idoneidad, veracidad, justicia, equidad, lealtad y respeto al estado de derecho y la dignidad de las personas. El Estado, sus autoridades y servidores deben rendir oportunamente cuentas a la ciudadanía, garantizar la transparencia en la actuación de las entidades públicas y generar canales adecuados para permitir el acceso ciudadano permanente a la información pública". Asimismo, deben promover la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre los asuntos de interés público".

Que, la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, así mismo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 022-2022-MPMN, que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en el Título II, artículo 7° "De la Organización", se establece que la organización y desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas recae en: I.- Alcaldía, quien preside todo el proceso desde su inicio hasta su culminación, teniendo a su cargo la aprobación de la agenda, la convocatoria y el informe de rendición de cuentas; así como también presidir la Rendición de Cuentas, II.- Gerencia Municipal, como órgano ejecutivo, responsable de coordinar todas las acciones necesarias para el desarrollo del evento, actuando como eje articulador de las gerencias comprometidas, presidiendo las reuniones de coordinación para el seguimiento de avances y garantizando la participación de las instituciones públicas, privadas y de las instancias de veeduría. III.- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, como responsable de la organización, encargada de recopilar, procesar y sistematizar la información proporcionada por las gerencias administrativas involucradas, IV.- Gerencias Administrativas comprometidas, a quienes les corresponde elaborar los informes respectivos según su competencia, promover la participación ciudadana y colaborar activamente en la organización y desarrollo del evento.

Que, en ese sentido, según lo establecido en la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, que aprueba el Instrumento Técnico Orientador para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, específicamente en el Título V. Subtítulo 5.3 "Etapa Preparatoria", numeral 5.3.1 "Responsabilidad", el cual señala que la realización y desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas es responsabilidad de la máxima autoridad de los gobiernos regionales y locales, no obstante, su organización y ejecución corresponde al conjunto de la entidad, implicando la participación de los diferentes órganos e instancias, quienes asumen responsabilidades previamente reguladas, las mismas que se encuentran detalladas en el Capítulo II "Ámbito de Aplicación" de la Guía Técnica: "Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto-Meses mayo-setiembre", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 238-2023-A/MPMN.

Que, de acuerdo con la "Guía para la Implementación de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas en Gobiernos Regionales y Locales", en la página 6 se establece que, dentro de las Etapas del Proceso de Rendición de Cuentas, en la Etapa Preparatoria, se contempla la designación de responsables y equipos de trabajo dentro del gobierno regional o municipal a través de acto resolutorio suscrito por la máxima autoridad regional o local, los mismos que se detalla en los párrafos anteriores del presente informe.



"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"  
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe N° 369-2026-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, de fecha 20/04/2026, la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, solicita la formalización y el reconocimiento del equipo técnico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto encargado de la organización y desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas a realizarse en los meses de mayo y setiembre del presente año fiscal.

Que, mediante Informe Legal N° 400 - 2026/GAJ/GM/MPMN, con fecha 27/04/2026 el Gerente de Asesoría Jurídica, indica que es procedente que mediante Resolución de Alcaldía, conformar, el Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto encargado de la organización y desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas a realizarse en los meses de mayo y setiembre del presente año fiscal - 2026.

Por lo expuesto en los considerandos, en mérito a los Informes presentados y al amparo de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6° y 43° y de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **CONFORMAR**, el Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto encargado de la organización y desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas a realizarse en los meses de mayo y setiembre del presente año fiscal - 2026, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- Gerente Municipal
- Gerente de Asesoría Jurídica
- Gerente de Administración
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- Gerente de Servicios a la Ciudad
- Gerente de Desarrollo Económico Social
- Gerente de Administración Tributaria
- Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial
- Gerente de infraestructura Pública
- Jefe de la Oficina de Secretaría General
- Jefe de la Oficina de Imagen Institucional
- Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER**, que la presente Resolución de Alcaldía, sea notificada a cada uno de los interesados.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** al Equipo Técnico, las funciones, organización y desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas a realizarse en los meses de mayo y setiembre del presente año fiscal - 2026.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR**, a los Integrantes del Equipo Técnico que deben actuar en el ejercicio de sus funciones con plena observancia y sujeción a las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE

